

**María Isabel Ortiz Mantilla**, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo primero y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8 fracción V de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2020; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y 7, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

Uno de los factores que agravan los problemas de sustentabilidad en el Estado, es la falta de conciencia y conocimiento en las consecuencias de la afectación al medio ambiente.<sup>1</sup>

La trayectoria en formación de cultura ambiental en el Estado no es muy amplia; sin embargo, ha venido acrecentándose en los últimos años, no sólo en lo cuantitativo, sino también en la calidad de los esfuerzos. Ello se ha visto favorecido por iniciativas interinstitucionales y por proyectos impulsados por actores sociales de relevancia estatal, lo cual ha generado experiencias y aprendizajes susceptibles de emplearse para el diseño y la ejecución del presente proyecto.

A pesar del terreno ganado, existen significativas limitaciones para el desarrollo de la cultura ambiental en la entidad: la falta de centralidad de la política pública, la escasez de recursos económicos y de personal especializado, el poco involucramiento de los medios de comunicación en la construcción de una cultura ambiental entre la ciudadanía, entre otros.

El agravamiento paulatino del deterioro ambiental genera condiciones favorables para que se desarrollen de manera consistente e ininterrumpida proyectos de formación de cultura ambiental, especialmente en la niñez, la juventud y mujeres, sin dejar de lado a los demás sectores.

Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, el cual señala en su «Dimensión 3. Medio Ambiente y Territorio, línea estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos. Objetivo 3.1.2 Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales,

---

1

[http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio\\_2019&file=PO\\_61\\_2da\\_Parte\\_20190326\\_1403\\_11.pdf](http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2019&file=PO_61_2da_Parte_20190326_1403_11.pdf)

Estrategia 3.1.2.4 Difusión y protección del patrimonio natural del Estado con enfoque incluyente»<sup>2</sup>.

En el Programa de Gobierno 2018-2024, en el Eje Desarrollo ordenado y sostenible, Fin gubernamental 5.1 Asegurar el futuro medio ambiental de las siguientes generaciones, Objetivo 5.1.1 Lograr una gestión sostenible de los recursos naturales del Estado, Estrategia 1. Impulso a la sustentabilidad al Estado, refiere como principales acciones promover la educación ambiental en todos los niveles escolares y en la sociedad en general.<sup>3</sup>

En el Manifiesto por la Grandeza Ambiental en el apartado de Más educación ambiental para Guanajuato se tiene contemplado en el punto número 6. Participación de la niñez y juventud en concursos que promuevan valores para la sustentabilidad ambiental.<sup>4</sup>

En el artículo 4, apartado 2, punto f del Memorando de Entendimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ONU Medio Ambiente) y el Estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, se tiene el compromiso de fomentar la comunicación y la educación ambiental como una herramienta para lograr una mayor participación de la sociedad civil en la agenda de sustentabilidad ambiental.<sup>5</sup>

Uno de los compromisos que tiene este Gobierno, es lograr un Guanajuato con calidad de vida, saludable, educado, justo, equitativo y con desarrollo ordenado y sustentable con el trabajo de todos los ciudadanos.<sup>6</sup>

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado.

Dentro del contexto del Programa, con la implementación del presente Programa se favorece la atención de los compromisos que en materia ambiental tiene la actual administración, ya que contribuye a disminuir la problemática ambiental en el Estado, derivado del incentivo y reconocimiento que se otorga a las personas físicas guanajuatenses que realizan actividades de sensibilización y concientización encaminadas a fomentar la cultura ambiental o para actuar sobre el cambio climático en temas como consumo responsable, ahorro de energía y de agua, manejo de residuos o huella ecológica; elaboración de materiales didácticos utilizados para realizar actividades de sensibilización y concientización para el fomento de la cultura ambiental;

---

<sup>2</sup> <http://plangto2040.iplaneg.net/>.

<sup>3</sup> *Op. cit.*

<sup>4</sup> <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/manifiesto/>

<sup>5</sup> Memorando de entendimiento entre el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ONU Medio Ambiente) y el Estado de Guanajuato de los Estados Unidos Mexicanos, representado por el Gobernador Constitucional y por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial firmado el 4 de diciembre de 2018.

<sup>6</sup> *Op. cit.*

enseñanza de conocimientos que despierten el interés y el compromiso hacia el respeto y cuidado del medio ambiente; o actividades de motivación a la participación social organizada e informada para llevar a cabo acciones colectivas de cuidado y protección del medio ambiente.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO SECRETARIAL 05/2019

**Artículo Único.** Se expiden las **Reglas de Operación del Programa Fomento de una Nueva Cultura Ambiental para el Ejercicio Fiscal de 2020**, para quedar en los siguientes términos:

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO DE UNA NUEVA CULTURA AMBIENTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

##### Capítulo I Disposiciones Preliminares

###### *Objeto de las Reglas de Operación*

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Fomento de una Nueva Cultura Ambiental para el Ejercicio Fiscal de 2020, y son de observancia obligatoria para todos aquellos que tengan relación con la ejecución del presente Programa.

###### *Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Premio Unidos por la Grandeza Ambiental de Guanajuato otorgado a las personas beneficiarias;
- II. **Convocatoria:** Convocatoria Premio Unidos por la Grandeza Ambiental de Guanajuato;
- III. **Dirección:** Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos;
- IV. **Fomento de la Cultura Ambiental:** Es el impulso que se le brinda a las acciones de educación y capacitación ambiental en beneficio de las personas guanajuatenses de todas las regiones y edades para que valoren el medio ambiente, comprendan el funcionamiento y la complejidad de los ecosistemas y adquieran la capacidad de hacer un uso sustentable de ellos;

- V. **Jurado Calificador:** Órgano colegiado, integrado por 5 personas invitadas por la Dirección, destacadas en proyectos ambientales, el cual evaluará y determinará las personas beneficiarias;
- VI. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- VII. **Personas beneficiarias:** Personas postulantes que han sido ganadoras del apoyo;
- VIII. **Personas postulantes:** Las que integran la niñez, adolescencia, juventud y en general, las personas guanajuatenses que participen en la Convocatoria, con las excepciones establecidas en la misma;
- IX. **Programa:** Programa Fomento de una Nueva Cultura Ambiental para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- X. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Fomento de una Nueva Cultura Ambiental para el Ejercicio Fiscal de 2020; y
- XI. **Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

## Capítulo II Programa

### *Diseño del Programa*

**Artículo 3.** El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

La Matriz de Indicadores de Resultado del Programa -Anexo 1- debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir al incremento de la conciencia y el respeto por el aprovechamiento de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente, mediante el reconocimiento e incentivo a través del apoyo otorgado a las personas beneficiarias.

El Programa tiene el propósito de incentivar el fomento de una cultura ambiental en la población guanajuatense.

Es componente del Programa el Premio Unidos por la Grandeza Ambiental de Guanajuato.

Este componente se desarrolla a través de las siguientes actividades propias de la ejecución del proyecto de inversión Q0089:

- I. Elaboración de Convocatoria -Anexo 2-;

- II. Difusión de la Convocatoria;
- III. Recepción de postulaciones;
- IV. Integración del jurado para calificar las postulaciones;
- V. Publicación de personas beneficiarias; y
- VI. Entrega del Premio Unidos por la Grandeza Ambiental de Guanajuato.

**Objetivo general del Programa**

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo general fomentar la cultura ambiental como una herramienta transversal para que las personas guanajuatenses adquieran valores, conocimientos, habilidades y capacidades que contribuyan a la formación de estilos de vida sustentables que contribuyan al cuidado del medio ambiente.

**Objetivo específico del Programa**

**Artículo 5.** El objetivo específico del Programa es reconocer e incentivar a través del Premio Unidos por la Grandeza Ambiental de Guanajuato, a la niñez, adolescencia y juventud, y en general, a las personas guanajuatenses que realizan acciones de fomento de cultura ambiental y que resulten ganadoras del apoyo.

**Alcance**

**Artículo 6.** El alcance del Programa es:

- I. A largo plazo, concientizar y sensibilizar al mayor número de personas guanajuatenses, en el respeto y cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente;
- II. A mediano plazo, hacer sinergia con las personas guanajuatenses que realizan acciones de fomento de cultura ambiental de manera desinteresada; y
- III. A corto plazo, atender a la población objetivo, que participe en la Convocatoria.

**Tipo de programa**

**Artículo 7.** El Programa es de transferencia de recursos monetarios.

**Población potencial**

**Artículo 8.** La población potencial del Programa son los 5,853,677 guanajuatenses que habitan en zonas urbanas y rurales de los 46 municipios del Estado.

**Población objetivo**

**Artículo 9.** La población objetivo del Programa son aproximadamente 100 personas, que comprende la niñez, adolescencia, juventud, y en general, cualquier persona guanajuatense que participe en la Convocatoria.

**Cobertura**

**Artículo 10.** El Programa se podrá aplicar en los 46 municipios del Estado, donde habite la población objetivo establecida en éstas Reglas de Operación.

**Población beneficiada estimada**

**Artículo 11.** La población beneficiada estimada del Programa son 12 personas beneficiarias que habitan en el Estado.

**Responsable de la información y documentación**

**Artículo 12.** La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa, con excepción de la señalada como responsabilidad de otras unidades administrativas, establecidas en las disposiciones normativas aplicables y los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

**Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 13.** La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración y podrá celebrar acuerdos con las Personas Beneficiarias para la implementación de actividades y productos del Programa que lo requieran, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

### Capítulo III Apoyo

**Tipo y descripción del Apoyo**

**Artículo 14.** El apoyo del Programa es de aportaciones de recursos económicos a través del Premio Unidos por la Grandeza Ambiental de Guanajuato, otorgado a favor de las personas beneficiarias por el resultado de las acciones que realizan de manera voluntaria en favor del cuidado del medio ambiente en el Estado. Se otorgará un monto máximo de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) o \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100), por persona beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria.

**Metas programadas y meta física**

**Artículo 15.** El Programa tiene como meta programada incentivar a través del Premio Unidos por la Grandeza Ambiental de Guanajuato, a la niñez, adolescencia y juventud, y en general, a cualquier persona guanajuatense que fomente la cultura ambiental o coadyuve a la creación de conciencia para el cuidado del medio ambiente.

La meta física del Programa es otorgar 12 apoyos a las personas beneficiarias de acuerdo a la Convocatoria.

**Requisitos de acceso**

**Artículo 16.** Los requisitos de acceso al Programa se establecerán en la Convocatoria que emita la Secretaría, a la que podrán concurrir la niñez, adolescencia,

juventud, y en general, cualquier persona guanajuatense interesada en obtener el Premio Unidos por la Grandeza Ambiental de Guanajuato.

***Mecanismos de elegibilidad***

**Artículo 17.** Los criterios de elegibilidad del Programa se establecerán en la Convocatoria que emita la Secretaría.

***Características de las personas postulantes***

**Artículo 18.** Las Personas Postulantes además de atender lo dispuesto en la Convocatoria, deberán radicar en el Estado.

**Capítulo IV**  
**Procedimiento de Operación del Programa**

***Difusión del Programa***

**Artículo 19.** El Programa será dado a conocer a las personas postulantes, a través de la página web de la Secretaría [www.smaot.guanajuato.gob.mx](http://www.smaot.guanajuato.gob.mx).

***Procedimiento de acceso para el otorgamiento del apoyo***

**Artículo 20.** El procedimiento de acceso para el otorgamiento del apoyo del Programa será el siguiente:

- I. La Secretaría emitirá y publicará la Convocatoria;
- II. Posteriormente, la Dirección recibirá las postulaciones de las personas postulantes en los plazos establecidos en la Convocatoria;
- III. La Dirección revisará que las personas postulantes cumplan con las características establecidas en las presentes Reglas de Operación y con los requisitos de acceso establecidos en la Convocatoria;
- IV. Se integrará el Jurado Calificador y en base a la Convocatoria evaluará y determinará quienes serán las personas beneficiarias;
- V. La Dirección dará a conocer oficialmente los resultados de las personas beneficiarias a través de la página web de la Secretaría [www.smaot.guanajuato.gob.mx](http://www.smaot.guanajuato.gob.mx) en el plazo establecido en la Convocatoria; y
- VI. La Secretaría entregará los apoyos a las personas beneficiarias en la fecha señalada en la Convocatoria.

***Derechos Humanos, Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 21.** El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas solicitantes y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias con el Programa con motivo del incumplimiento de las características, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos, o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

#### ***Criterios de selección***

**Artículo 22.** Son criterios de selección para el otorgamiento del Apoyo del Programa, que se cumplan con las características, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación, y la Convocatoria.

#### ***Cancelación del Apoyo***

**Artículo 23.** Serán motivo de cancelación del Apoyo:

- I. Cuando las personas beneficiarias no entreguen en tiempo y forma la información, datos o documentación solicitados por la Dirección;
- II. Cuando la información presentada no sea verídica;
- III. Por cambios en el presupuesto de la Secretaría que impidan la aportación de recursos económicos; y
- IV. Por cualquier otra causa de naturaleza similar a las señaladas.

El apoyo cancelado podrá ser reasignado a otra persona postulante que, cumpliendo con todas las características, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso no hubiese sido beneficiada por agotamiento del apoyo.

## **Capítulo V**

### **Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias**

#### ***Derechos de las personas beneficiarias***

**Artículo 24.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos del Programa;

- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Ser notificadas por escrito de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- X. Sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XI. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

***Obligaciones de las personas beneficiarias***

**Artículo 25.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- II. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la totalidad de los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- V. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- VI. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

- VII. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- VIII. Conocer en su totalidad el contenido de las presentes Reglas de Operación;
- IX. Responder las encuestas y entrevistas que se realicen por personal de la Secretaría o evaluadores externos con relación al Premio Unidos por la Grandeza Ambiental de Guanajuato;
- X. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas solicitantes y beneficiarias; y
- XI. Las demás establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

#### **Sanciones**

**Artículo 26.** Derivado del incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I, II y III del artículo 25 de las presentes Reglas de Operación por las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias y no volverán a ser sujetas de apoyo de los programas y acciones de la Secretaría. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Para el caso de la fracción I del artículo 25 de las presentes Reglas de Operación, se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### **Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 27.** Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. La persona postulante cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, características y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. La persona beneficiaria exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. No se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

*Formas de participación y  
corresponsabilidad social*

**Artículo 28.** La Dirección propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos asignados al Programa.

**Capítulo VI  
Ejecución**

*Dependencia Responsable del Programa*

**Artículo 29.** La Secretaría a través de la Dirección es la encargada de la ejecución del Programa.

Para tal efecto, elaborará la calendarización para la ejecución del Programa.

*Concurrencia de recursos*

**Artículo 30.** Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento.

*Documentación comprobatoria*

**Artículo 31.** La documentación comprobatoria original del gasto que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales, será conservada por la Dirección en los términos de las disposiciones normativas aplicables, quedará bajo su responsabilidad el resguardo y deberá presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

**Capítulo VII  
Gasto**

*Programación presupuestal*

**Artículo 32.** El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0089.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); y conforme a su programación presupuestal se ejercerá de enero a diciembre del 2020.

**Gasto**

**Artículo 33.** Los recursos del Programa deben aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

De los recursos del Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

**Normativa de gasto**

**Artículo 34.** El ejercicio y comprobación del gasto de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en las presentes Reglas de Operación, la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2020 y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa correspondiente.

**Cierre del Programa**

**Artículo 35.** El ejercicio de los recursos del Programa deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre de 2020.

### Capítulo VIII Disposiciones complementarias

**Proceso electoral**

**Artículo 36.** La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos.

**Monitoreo, evaluación e indicadores**

**Artículo 37.** El mecanismo de monitoreo y evaluación de los indicadores del proyecto de inversión será a través de la plataforma tecnológica contenida en la página web de la Secretaría. El monitoreo se realizará de manera mensual sobre el avance físico y financiero, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2020.

**Publicidad informativa**

**Artículo 38.** La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente y si con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

**Transparencia**

**Artículo 39.** La Dirección responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y

protección de datos personales, así como de dar conocer toda la información relacionada al Programa de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como demás legislación aplicable en la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría [www.smaat.guanajuato.gob.mx](http://www.smaat.guanajuato.gob.mx).

#### ***Auditorías y Evaluación Gubernamental***

**Artículo 40.** Los recursos estatales y su aplicación en los términos del presente Programa podrán ser auditados y evaluados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

#### ***Informes periódicos***

**Artículo 41.** La Dirección responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa a fin de generar informes periódicos, los cuales serán difundidos en los medios que determine la Secretaría.

#### ***Procedimiento de denuncias***

**Artículo 42.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría ubicado en calle Aldana, número 12, Cclonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato, y en el correo electrónico: [smaat@guanajuato.gob.mx](mailto:smaat@guanajuato.gob.mx);
- II. Personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en las siguientes direcciones:  
[quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx) y  
[constraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:constraloriasocial@guanajuato.gob.mx); y

- V. Por reporte ciudadano en las siguientes direcciones electrónicas:  
<http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y  
<http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

#### *Supletoriedad*

**Artículo 43.** En lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

#### *Interpretación de las Reglas de Operación*

**Artículo 44.** La Dirección será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, así como para resolver las controversias y situaciones no previstas.

### TRANSITORIOS

#### *Vigencia*

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### *Publicación de las Reglas de Operación*

**Artículo Segundo.** Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

#### *Disponibilidad de las Reglas de Operación*

**Artículo Tercero.** Las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica: [www.smaot.guanajuato.gob.mx](http://www.smaot.guanajuato.gob.mx)

#### *Acciones, procedimientos y procesos pendientes*

**Artículo Cuarto.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Fomento de una Nueva Cultura Ambiental, Ejercicio Fiscal de 2019.

*Derogación de disposiciones*

**Artículo Quinto.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 16 días de diciembre de 2019.



MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA

Anexo 1

Programa presupuestario: P006 - Gestión integral de la biodiversidad

Matriz de Indicadores de Resultado de la metodología de Marco Lógico.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS				
	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir en el aprovechamiento racional y sustentable de los bienes y servicios ecosistémicos del Estado de Guanajuato mediante la gestión sostenible y la recuperación de los ecosistemas.	Porcentaje de territorio correspondiente a áreas naturales protegidas bajo manejo estatal.	Capa de Naturales Protegidas Estado Guanajuato. Áreas del de	El equilibrio natural de los ecosistemas resiste los efectos del cambio climático
Propósito	Los ecosistemas del estado de Guanajuato recuperan incrementan.	Variación en el almacenamiento de carbono orgánico de los diversos ecosistemas en Guanajuato.	Capa de uso del suelo y vegetación de diferentes años	Los sectores agrícolas, ganaderos e industriales del Estado crecen de forma sustentable y sostenible.
		Porcentaje de superficie desprovista de vegetación con procesos de regeneración del equilibrio ecológico		La población del Estado cuida y protege la flora y fauna de los ecosistemas.
Componente 3	Intervenciones educativas ambientales sobre agenda verde implementadas	Porcentaje de personas que reciben intervenciones educativas ambientales sobre agenda verde	Reporte de cursos y talleres sobre agenda verde	Los participantes invitados asisten y participan en los talleres
Actividades C3	Q0089 Educación Ambiental para la Sustentabilidad de las Comunidades	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Informe de acciones de divulgación educación ambiental sobre y	La ciudadanía tiene interés en formarse como promotores de la educación ambiental

**Anexo 2**  
**Convocatoria Premio Unidos por la Grandeza Ambiental de Guanajuato**

La participación de las personas interesadas en obtener el «Premio Unidos por la Grandeza Ambiental de Guanajuato», se realizará a través de la presente Convocatoria, en la cual se establecen los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso que deberán cumplir las personas postulantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de las Reglas de Operación del Programa Fomento de una Nueva Cultura Ambiental para el Ejercicio Fiscal de 2020.

El cuidado del medio ambiente y las acciones de mitigación y adaptación del cambio climático es responsabilidad y compromiso de todas las personas, por lo que convencidos de que, si trabajamos juntos, sociedad y gobierno, tendremos mejor calidad de vida para ésta y las futuras generaciones de guanajuatenses, por éste motivo:

**El Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial**

**CONVOCA**

**a las personas guanajuatenses**

**comprometidos con el cuidado del medio ambiente**

**a participar en el**

**“Premio Unidos por la Grandeza Ambiental de Guanajuato”**

Mismo que busca incentivar y fortalecer la educación ambiental a través de un reconocimiento a las personas guanajuatenses, por su participación en el fomento de la cultura ambiental o en la creación de conciencia para actuar sobre el cambio climático con sentido de responsabilidad y respeto hacia el medio ambiente.

**OBJETIVO**

Reconocer a la niñez, adolescencia, juventud, y en general, cualquier persona guanajuatense que realiza actividades de fomento de la cultura ambiental o de creación de conciencia para actuar sobre el cambio climático, y que sus acciones tengan impacto directo en otras personas de su núcleo social, laboral o familiar, contribuyendo de esta manera, a modificar las actitudes y cambios de estilos de vida en espacios como: barrio, centro escolar, centro productivo o comunidad rural ubicados en el territorio del Estado.

**BASES**

**I. CATEGORÍAS**

Podrán participar las personas guanajuatenses interesadas (trabajadoras, profesionistas, estudiantes, campesinas, entre otros) sin importar edad, género, nivel educativo, profesión, posición social, filiación política, religión o institución alguna, que radiquen en el territorio del Estado, en las siguientes categorías:

- a) **Nuestro barrio verde:** En ésta categoría, la persona lleva a cabo actividades de fomento de cultura ambiental o de creación de conciencia para actuar sobre el cambio climático, con las personas vecinas cercanas al hogar donde habita.
- b) **Nuestro centro escolar sustentable:** En ésta categoría, la niñez, adolescencia, juventud o personas adultas estudiantes de cualquier nivel escolar, realiza actividades de fomento de cultura ambiental o de creación de conciencia para actuar sobre el cambio climático, con personas integrantes de la comunidad educativa de la escuela a la que pertenece.
- c) **Nuestro centro productivo con responsabilidad ambiental:** En ésta categoría, la persona trabajadora realiza actividades de fomento de cultura ambiental o creación de conciencia para actuar sobre el cambio climático sin ser parte de sus actividades laborales, con las personas compañeras del centro de trabajo en el que labora.
- d) **Nuestra comunidad con grandeza ambiental:** En ésta categoría, la persona lleva a cabo actividades de fomento de cultura ambiental o de creación de conciencia para actuar sobre el cambio climático, con habitantes de la comunidad rural en la que vive.

## II. MODALIDADES

Las personas postulantes o quienes las postulen, podrán elegir una o más de las siguientes modalidades:

- e) Actividades de sensibilización y concientización encaminadas a fomentar la cultura ambiental o para actuar sobre el cambio climático en temas como consumo responsable, ahorro de energía, ahorro de agua, manejo de residuos o huella ecológica;
- f) Elaboración de materiales didácticos utilizados para realizar actividades de sensibilización y concientización para el fomento de la cultura ambiental o para actuar sobre el cambio climático;
- g) Enseñanza de conocimientos que despierten el interés y el compromiso hacia el respeto y cuidado del medio ambiente, así como para actuar sobre el cambio climático;
- h) Motivación a la participación social organizada e informada para llevar a cabo acciones colectivas de cuidado y protección del medio ambiente, así como para actuar sobre el cambio climático.

## III. PERSONAS POSTULANTES

- a) Las personas postulantes podrán postularse por sí mismas (auto postulación), o bien, ser postuladas por otra persona física o por una persona jurídico colectiva.
- b) En el supuesto que sea postulada por una persona física o por una persona jurídico colectiva, se deberá acreditar que la persona postulante tiene una trayectoria mínima de un año en el fomento de cultura ambiental o de creación de conciencia para actuar sobre el cambio climático con otras personas en alguna de las categorías y modalidades en la que está siendo postulada.
- c) En el caso de auto postulación, la persona postulante deberá acreditar la trayectoria mínima de un año, con un escrito de al menos tres personas con nombre, firma y teléfono que avalen el fomento de cultura ambiental o de creación de conciencia para actuar sobre el cambio climático con otras personas en la categoría y modalidad en la que se está auto postulando.

No podrán auto postularse o ser postulados las personas funcionarias o servidoras públicas que laboren en dependencias o entidades ambientales federales, estatales o municipales en el Estado, ni tampoco las personas ganadoras del Premio Impulso a la Cultura Ambiental de las anteriores ediciones y del Premio Unidos por la Grandeza Ambiental 2019.

#### IV. REGISTRO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

El registro de las postulaciones se llevará a cabo de la siguiente manera:

**a) Forma digital:** Envío vía electrónica a [www.smaot.guanajuato.gob.mx](http://www.smaot.guanajuato.gob.mx) de carta de postulación o de auto postulación, reseña, historia de vida, copia de credencial para votar vigente y evidencias.

- **Carta de postulación.** La persona física o la persona jurídico colectiva que postula a la persona postulante, deberá considerar en la carta de postulación los datos de nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, las categorías y modalidades en que participará ésta, así como la trayectoria y trascendencia en el fomento de cultura ambiental o en la creación de conciencia para actuar sobre el cambio climático con otras personas; además, la carta de postulación deberá contener la firma autógrafa de la persona física o del representante de la persona jurídico colectiva que postula. En la carta de postulación se empleará formato word, tipografía Arial 11 puntos, interlineado sencillo y márgenes de 2.5 cm., misma que deberá estar escaneada con las firmas autógrafas que se solicitan y en pdf.
- **Carta de auto postulación.** La persona postulante deberá considerar en la carta de postulación los datos de su nombre, dirección, teléfono y correo electrónico, las categorías y modalidades en que participará, así como la trayectoria y trascendencia en el fomento de cultura ambiental o de creación de conciencia para actuar sobre el cambio climático realizadas con otras personas, y asentar su firma autógrafa. La carta deberá llevar nombre, firma y teléfono de al menos tres personas que avalen lo vertido por la persona postulante, emplear formato word, tipografía Arial 11 puntos, con interlineado sencillo y márgenes de 2.5 cm., misma que deberá estar escaneada con las firmas que se solicitan y en pdf.
- **Reseña.** Es un escrito libre en el que se señala una evaluación o crítica constructiva de las actividades de fomento de cultura ambiental o de creación de conciencia para actuar sobre el cambio climático realizado por la persona postulante o por quien la haya postulado, según sea el caso, e irá orientado a las preguntas siguientes:
  - ¿Qué problemas ambientales, socioeconómicos y culturales, han sido abordados con las actividades de fomento de cultura ambiental o de creación de conciencia para actuar sobre el cambio climático desarrolladas?
  - ¿Qué capacidades y valores desarrollaron las personas con las actividades de fomento de cultura ambiental o de creación de conciencia para actuar sobre el cambio climático realizadas?
  - ¿Qué cambios de actitud o estilos de vida se lograron transformar en las personas con las actividades de fomento de cultura ambiental o de creación de conciencia para actuar sobre el cambio climático ejecutadas?
  - ¿Qué logros y beneficios se obtuvieron en los lugares donde se llevaron a cabo las actividades de fomento de cultura ambiental o de creación de conciencia para actuar sobre el cambio climático?

Su extensión mínima es de una cuartilla en formato Word, tipografía Arial 11 puntos, con interlineado sencillo y márgenes de 2.5 cm. La reseña se podrá subir al sitio web en formato word o pdf.

- **Historia de vida.** Es una narración de los sucesos más significativos de la persona postulante, desde su niñez hasta la época actual que le motivaron a incursionar en el fomento de cultura ambiental o en la creación de conciencia para actuar sobre el cambio climático.

Su extensión mínima es de una cuartilla en formato word, tipografía Arial de 11 puntos, con interlineado sencillo y márgenes de 2.5 cm. La historia de vida se podrá subir al sitio web en formato word o pdf.

- **Credencial para votar vigente.** Identificación oficial vigente con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, escaneada, que evidencie que la persona postulante radica en el Estado. En caso de que la persona postulante sea menor de edad, se á la credencial para votar de su padre, madre o quien ejerza la tutela.

**\*NOTA:** Toda la documentación deberá tener un máximo de 2 mb. El nombre de los documentos a enviar no deberá contener caracteres especiales (letras acentuadas, espacios en blanco, comas, guiones, caracteres especiales, entre otros.)

- **Evidencias.** Son las fotografías, videos, publicaciones, documentos, materiales didácticos, entre otros, que den certeza clara y manifiesta de las actividades de fomento de cultura ambiental o de creación de conciencia para actuar sobre el cambio climático que fueron manifestadas en la reseña, de tal forma que se corrobore que fueron realizadas. En el caso de fotografías deberán ser máximo 4 en formato de archivos .jpg, .gif, .png. Las publicaciones u otros documentos deberán enviarse en formato de archivo pdf a cualquiera de los correos electrónicos que se refieren al final de la presente convocatoria. En el caso de videos, deberán cargarse en el portal [www.youtube.com](http://www.youtube.com), indicando la liga en la plataforma de registro.

**\*NOTA:** Las evidencias deberán estar comprimidas en un archivo tipo ZIP con un máximo de 10 mb.

**b) Entrega directa:** La carta de postulación o de auto postulación, reseña, historial de vida, copia de credencial para votar vigente deberán entregarse impresos de conformidad con lo previsto en el inciso a) de este numeral. Las evidencias deberán cumplir con lo señalado en el inciso a) de este numeral y anexarse en formato digital, grabadas en una memoria o disco compacto.

Se recibirán en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en cualquiera de las dos oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial ubicadas en los siguientes domicilios:

- Calle Aldana número 12, Colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato. Código Postal 36040.
- Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1 s/n, Centro, Guanajuato, Guanajuato. Código Postal 36000.

**Sea de forma digital o de entrega directa, en caso de no presentar toda la documentación en los términos requerida, las Personas Postulantes serán descalificadas.**

## V. FECHAS DE REGISTRO Y PREMIACIÓN

- a) El registro de las personas postulantes será del 19 de marzo al 13 de agosto de 2020.
- b) Los resultados de las Personas Beneficiarias ganadoras del Premio Unidos por la Grandeza Ambiental de Guanajuato se darán a conocer oficialmente el 23 de septiembre de 2020 en la página web [www.smaot.guanajuato.gob.mx](http://www.smaot.guanajuato.gob.mx). A las personas beneficiarias se les notificará con antelación vía telefónica y por correo electrónico.
- c) El Premio Unidos por la Grandeza Ambiental de Guanajuato se entregará el 25 de septiembre del 2020, dentro del marco del segundo aniversario de la creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

## VI. DEL JURADO CALIFICADOR

- a) El Jurado Calificador estará integrado por 5 personas destacadas en proyectos ambientales.
- b) El Jurado Calificador podrá declarar desierta una o más categorías, si a su juicio, las personas postulantes no reúnen los méritos suficientes. También podrá otorgar menciones honoríficas a alguna persona beneficiaria que se considere sobresaliente a juicio del Jurado Calificador.
- c) El fallo del Jurado Calificador será inapelable y se llevará a cabo en sesión a puerta cerrada. Las personas beneficiarias se darán a conocer hasta tres días después del fallo.
- d) El Jurado Calificador evaluará:
  1. La trayectoria de las personas postulantes en el fomento a la cultura ambiental o de creación de conciencia para actuar sobre el cambio climático;
  2. La originalidad y creatividad de las actividades de fomento a la cultura ambiental o de creación de conciencia para actuar sobre el cambio climático como parte de la solución de problemas ambientales locales;
  3. El material didáctico utilizado como instrumento para adquirir mayor sensibilidad y conciencia del medio ambiente y para actuar sobre el cambio climático;
  4. La forma de fomentar los principios y valores ambientales, así como la manera de transmitirlos con el ejemplo;
  5. La forma de organizar y motivar a las personas para participar en las actividades de fomento a la cultura ambiental o de creación de conciencia para actuar sobre el cambio climático;
  6. Los logros y beneficios alcanzados en su entorno a través de las actividades de fomento a la cultura ambiental o de creación de conciencia para actuar sobre el cambio climático; y
  7. Todas aquellas acciones de fomento a la cultura ambiental o de creación de conciencia para actuar sobre el cambio climático que conlleven un cambio de actitud en las personas involucradas.
- e) El jurado sesionará por categoría con todos sus integrantes y su decisión se tomará por mayoría de votos.

## VII. DE LA PREMIACIÓN

Las personas beneficiarias que resulten ganadores en cada una de las categorías, recibirán un reconocimiento y se les otorgarán los siguientes premios:

1er Lugar	\$ 30,000.00	(Treinta mil pesos)
2do Lugar	\$ 20,000.00	(Veinte mil pesos)
3er Lugar	\$ 10,000.00	(Diez mil pesos)

A las personas beneficiarias se les hará la retención del 1% por concepto de ISR.

En caso de que el Jurado Calificador designe menciones honoríficas, serán acreedoras a un reconocimiento.

Las personas beneficiarias, se comprometen a través de una carta compromiso a integrar un 50% del premio obtenido a su proyecto para extenderlo y mejorarlo, así como a participar con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en proyectos de educación ambiental.

Las personas beneficiarias, para recibir el premio deberán enviar los siguientes documentos:

**Si la persona beneficiaria es menor de edad:**

- a) Copia simple de su acta de nacimiento;
- b) Copia simple de su CURP;
- c) Copia simple del RFC del padre, madre o quien ejerza la tutela;
- d) Copia simple de credencial para votar vigente del padre, madre o quien ejerza la tutela que evidencie que radica en el Estado; y
- e) Copia simple del estado de cuenta bancario con la Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos (CLABE) del padre, madre o quien ejerza la tutela, no anterior a un mes.

**Si la persona beneficiaria es mayor de edad:**

- a) Copia simple de su acta de nacimiento;
- b) Copia simple de su CURP;
- c) Copia simple de su RFC;
- d) Copia simple de su credencial para votar con fotografía vigente que evidencie que radica en el Estado; y
- e) Copia simple de su estado de cuenta bancario con la Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos (CLABE), no anterior a un mes.

**Para la entrega del premio es requisito indispensable la presentación completa y en una sola emisión de estos documentos.**

Cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Jurado Calificador y la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Para mayor información:

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**  
Aldana 12 esq. República Mexicana  
Col. Pueblito de Rocha, C.P. 36040  
Guanajuato, Guanajuato, México  
Teléfono: 01 (473) 7352600 ext. 1412